

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

SECRETARÍA MUNICIPAL

MAT.: INSTRUYE DISOLUCIÓN DE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN, DOÑIHUE - LO MIRANDA, DE LA MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

DECRETO ALCALDICIO N°: 00661/2026

DOÑIHUE, LUNES, 13 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

- 1.- Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República.-
- 2.- los artículos 5° letra i), 129 y 130 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior.-
- 3.- los artículos 545, 548, 559 y 561 del Código Civil.-
- 4.- la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.-
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 00248/2026, de fecha 6 de febrero de 2026, que aprobó la constitución de la corporación; el Oficio N° OF53428/2026, de fecha 18 de marzo de 2026, de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins.-
- 6.- El Decreto Alcaldicio N° 2677, de fecha 9 de diciembre de 2024, que declara Alcalde de la Municipalidad de Doñihue a don Boris Acuña González para el período 2024-2028.-

CONSIDERANDO:

- 1°. Que, con fecha 4 de noviembre de 2025, se constituyó la "**Corporación Municipal de Deporte, Cultura y Recreación Doñihue**", quedando inscrita en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación bajo el **N° 388.343**, con fecha **18 de diciembre de 2025**.
- 2° Mediante Decreto Alcaldicio N° 00248/2026, de fecha 6 de febrero de 2026, se aprobó su constitución y estatutos, encargando a la Secretaría Municipal los trámites registrales conforme a la Ley N° 20.500.
- 3°. Que, mediante Oficio N° OF53428/2026, de fecha 18 de marzo de 2026, la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins determinó que la constitución de la corporación **no se ajustó a derecho**, por los siguientes vicios:
 - a) Conformación con personas naturales.** El artículo 130 de la Ley N° 18.695 dispone que las corporaciones constituidas por municipalidades al amparo del artículo 129 solo pueden formarse con personas jurídicas de derecho privado o con otras entidades del sector público. La corporación fue integrada con personas naturales en contravención a dicha norma, conforme a la jurisprudencia administrativa consolidada en los Dictámenes N° 72.594, de 2009, y N° 10.924, de 2010, de la Contraloría General de la República.
 - b) Ausencia de aprobación previa del Concejo Municipal.** El artículo 130 de la Ley N° 18.695 exige que la creación o participación municipal en estas entidades sea aprobada por el Concejo como trámite esencial. El Acuerdo de Concejo N° 039/2025, de fecha 31 de marzo de 2025, tuvo por objeto exclusivo aprobar la propuesta del Programa de Mejoramiento de la Gestión Municipal (PMG) para el año 2025 y no la constitución de la corporación. El Acuerdo N° 017/2026, de fecha 27 de enero de 2026, fue adoptado con posterioridad a la constitución e inscripción registral de la corporación, por lo que no satisface el requisito de aprobación *previa* que exige la ley.
- 4°. Que la Contraloría Regional instruyó a esta Municipalidad **adoptar las medidas tendientes a la disolución** de la corporación, dando cuenta de ello en el plazo de **30 días hábiles administrativos** contado desde la recepción del Oficio N° OF53428/2026.
- 5°. Que el artículo 548 del Código Civil, en su texto vigente conforme a la Ley N° 20.500, dispone que el acto por el cual se constituyen o disuelven las asociaciones constará en **escritura pública o instrumento privado suscrito ante notario, oficial del Registro Civil o funcionario municipal autorizado por el alcalde**. En consecuencia, no resulta necesaria la intervención de Notario Público, pudiendo el Secretario Municipal, en su calidad de ministro de fe de las actuaciones municipales conforme al artículo 20 letra b) de la Ley N° 18.695, y siendo funcionario municipal de esta corporación, autorizar el instrumento privado de disolución.
- 6°. Que el artículo 5° del Decreto N° 84, de 2013, del Ministerio de Justicia, dispone que el antecedente fundante para solicitar la inscripción de la disolución en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro es la copia autorizada de la escritura pública o el instrumento privado debidamente autorizado, siendo el Secretario Municipal el encargado de requerir dicha inscripción ante el Servicio de Registro Civil e Identificación.

7°. Que los certificados obrantes en el expediente acreditan que, a la fecha, no se han realizado transferencias de fondos municipales a la corporación ni existe convenio suscrito entre esta Municipalidad y dicha entidad, por lo que no se han comprometido recursos públicos en su favor.

DECRETO

1°. INSTRÚYASE el inicio del procedimiento de **disolución voluntaria** de la **"Corporación Municipal de Deporte, Cultura y Recreación Doñihue"**, inscrita en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro bajo el N° 388.343, con fecha 18 de diciembre de 2025, en cumplimiento de lo ordenado por la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins mediante Oficio N° OF53428/2026.

2°. AUTORIZÁSE al Secretario Municipal, don Juan Pablo Pinto Urquieta o quien lo subrogue o reemplace, para actuar como **ministro de fe y funcionario municipal autorizado** en la suscripción y autorización del instrumento privado de disolución que se otorgue en la Asamblea General Extraordinaria de Socios, conforme a lo dispuesto en el artículo 548 del Código Civil y en el artículo 20 letra b) de la Ley N° 18.695. El instrumento privado así autorizado tendrá el mismo mérito que una escritura pública para los efectos de su depósito e inscripción en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro.

3°. DESÍGNASE a la señorita Catalina del Carmen Ponce Jara, C.I.: Calidad jurídica , Planta, grado 11, Técnico, EUM. para que actúe como representante de la Municipalidad de Doñihue en todas las gestiones administrativas necesarias para materializar la disolución de la corporación, incluyendo la comparecencia ante el Servicio de Registro Civil e Identificación.

4°. INSTRÚYASE a la Secretaría Municipal para que, en el plazo de **5 días hábiles** contado desde la notificación del presente decreto, procedan a:

- a) Convocar a Asamblea General Extraordinaria de Socios de la corporación, con el único objeto de someter a votación el acuerdo de disolución voluntaria, conforme al quórum de dos tercios de los socios activos presentes exigido por el artículo 558 del Código Civil.
- b) Suscribir y autorizar el instrumento privado de disolución ante el Secretario Municipal en su calidad de ministro de fe, en el mismo acto de la Asamblea o dentro de los 5 días hábiles siguientes.
- c) Depositar copia autorizada del instrumento privado de disolución en la Secretaría Municipal de Doñihue y remitirlo al Servicio de Registro Civil e Identificación para su inscripción en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, conforme al artículo 5° del Decreto N° 84, de 2013, y a los artículos 548 y 559 del Código Civil.

5°. INSTRÚYASE a la Dirección de Administración y Finanzas para que, en el plazo de **10 días hábiles** contado desde la notificación del presente decreto, levante un inventario valorado de todos los bienes, activos, pasivos, contratos y obligaciones de la corporación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN PABLO PINTO URQUIETA
Secretario Municipal



BORIS ACUÑA GONZÁLEZ
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Oficio N° 53428/2026 Contraloría General de la República	Digital	Ver		
Acta Constitución y Asistencia Corporación Municipal 04.11.25	Digital	Ver		
Acta elección directorio	Digital	Ver		
Certificado Similitud Registro Civil	Digital	Ver		
DA 2273 Ministro de Fe Corporación Municipal 04.11.25	Digital	Ver		
Estatutos Corporación Municipal Cultura y Deportes	Digital	Ver		
Solicitud Ministro de Fe Corporación Municipal	Digital	Ver		
Decreto Alcaldicio N°248 Creación Corporación	Digital	Ver		
Personalidad Jurídica	Digital	Ver		
Certificado de Vigencia extendido por Secretaría Municipal	Digital	Ver		

DISTRIBUCIÓN:

BORIS ACUÑA GONZÁLEZ - ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
EDINSON TORO ROJAS - ADMINISTRADOR MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
FERNANDO ARAYA CERDA - DIRECTOR DIRECCION DE CONTROL
MAURICIO PARDO LARENAS - APOYO JURÍDICO ASESORÍA JURÍDICA
JOSÉ IGNACIO GODOY GOMEZ - ASESOR JURÍDICO ASESORÍA JURÍDICA
FABIAN OMAR MIRANDA SILVA - DIRECTOR SEGURIDAD PUBLICA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
CLAUDIA OLEA ABAITÚA - DIRECTOR (S) DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MARCELA VIERA VIERA - APOYO SECRETARIA SECRETARÍA MUNICIPAL
LETICIA CARRASCO MORALES - OFICIAL DE PARTES OFICINA DE PARTES
MAITER PEREZ ACUÑA - ADMINISTRATIVA OFICINA DE PARTES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://donihue.ceropapel.cl/validar/?key=21742000&hash=00f75>